



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01735-2017/MPS.

Sullana, 28 de diciembre del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.04.2016, dio inicio al plazo de ejecución contractual para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura" SNIP N° 145686; teniendo como fecha de termino programada el 04.08.2017; diferida mediante Resolución de Alcaldía N° 0828-2017/MPS de fecha 28.06.2017, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con fecha 22.03.2016, la Municipalidad Provincial de Sullana, suscribe el Contrato N° 003-2016/MPS-GAJ con la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos, para el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez en Bellavista hasta Chilaco en Lancones del Distrito del Sullana, Provincia de Sullana - Piura", SNIP N° 145686, rigiéndose de acuerdo al Sistema de Contratación a suma alzada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1208-2017/MPS de fecha 18.09.2017, se aprueba la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, respecto de los servicios de Supervisión de la citada obra, la misma que dio origen a la Adenda N° 084-2017/MPS-GAJ;

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 1820-2017/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 19.12.2017, solicita aprobar mediante Resolución de mayor costo directo con sus respectivos gastos generales variables por un monto total de S/. 70,092.00; y asimismo señala generar la adenda correspondiente para el pago respectivo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 1368-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 19.12.2017, acoge lo arribado por la Subgerencia de Obras, recomendando se elabore una adenda donde se cuantifique el monto que genera la ampliación de plazo N° 03;

Que, en el Artículo 193° Funciones del Inspector o Supervisor "La entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el Supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra...;

Que, en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe (...) las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestaciones de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En tal caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto variable, el costo directo";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1896-2017/MPS-GAJ de fecha 27.12.2017, recomienda lo siguiente:

- 1.- Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la asignación de recursos presupuestales por el monto de S/. 70,092.00, correspondiente al mayor costo directo con sus respectivos gastos generales variables de la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez Bellavista hasta Chilaco en Lancones de Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", SNIP N° 145686;
- 2.- Posterior a ello, derive los actuados a la Secretaría General a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 2596-2017/MPS-GPyP-SGP de fecha 28.12.2017, indica que en cumplimiento a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, el Presupuesto de Apertura 2017, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1676-2016/MPS del 30.12.2016 y a sus modificaciones, Artículo 4, inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1 de la Ley N° 30518, Art. 13 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01, deriva la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestaria 2213 del 27.12.2017 por el monto de S/. 70,092.00;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N° 1820-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 1368-2017/MPS-GDUeI, Informe

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01735-2017/MPS.

N° 1896-2017/MPS-GAJ y Informe N° 2596-2017/MPS-GPyP-SGP; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el mayor costo directo con sus respectivos gastos generales variables por el monto de S/. 70,092.00, correspondiente a la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal desde el Boquerón de Nuñez Bellavista hasta Chilaco en Lancones de Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", SNIP N° 145686 de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días, en virtud a los considerandos de la presente Resolución, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda.

Artículo Segundo.- Precisar que el monto de S/. 70,092.00, correspondiente al mayor costo directo con sus respectivos gastos generales variables de la obra se cargará de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario 2213 del 27.12.2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Proy. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

